

## Permiso de paternidad Ocho semanas a partir de abril 2019

Con la aprobación del *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*, **el permiso de paternidad se ha ampliado a ocho semanas.**

La Disposición transitoria novena del Real Decreto-ley, en relación a la aplicación progresiva de este permiso, establece que las condiciones para su disfrute durante 2019 son las siguientes:

- Las dos primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.
- Las seis semanas restantes podrán ser disfrutadas a continuación de estas dos primeras semanas. Se podrá disfrutar de forma interrumpida, si los dos progenitores han generado su correspondiente derecho (paternidad o maternidad), en bloques de siete días, del siguiente modo:
  - con posterioridad a las seis semanas de descanso obligatorio de la madre;
  - o bien con posterioridad a la finalización del permiso por nacimiento para la madre biológica o por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

Es un permiso intransferible, por tanto, si el padre no lo disfruta, no lo podrá ceder a la madre.

**ANPE-Madrid ha solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos la urgente actualización del Manual de Permisos y Licencias en su página web.**